Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Condenaron y le mandaron y mandaron
que no se siga por el presente escrivano [illegible]
escriuano lo a despachado como es de su obliga-
zion y le obliguen en toda forma como [illegible]
cos [illegible] en cada un año dando fian-
zas que [illegible] capellanias y tomadas que
sean [illegible] aplicazion de sus merzedes para
asegurar la limosna que ymportaren en los
dichos [illegible] y de como asi lo dixeron yo
Condenaron yo el escriuano zertifico
estando presente a todo [illegible] Mi-
guel [illegible]
[illegible] en toda forma de que [illegible] mismo
zertifico

Salvador Sanchez — Xpstoval de Almansa y Navarrete

Don Andres de Aledo [illegible] Navarrete

Ante mi Pedro de Caxa [illegible]

Nombramiento de [illegible]

En la Villa de Alhama en zinco dias del mes de ~~[illegible]~~ febrero del año de mil y seiszientos y noventa y dos años los seño-res Don Salvador Sanchez y [illegible] Xpstoval de Almansa y Navarrete alcaldes ordinarios desta dicha villa, Don Alonso de Aledo Cazuela, y Don Alonso de Aledo Almansa, Don Andres de Almansa y Navarrete, y Jazinto Cerezo [illegible] regidores, con [illegible] Justizia y Regimiento